



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 103 - 2020-GR-JUNÍN/GR
Huancayo, 25 ABR. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020; Acta de Acuerdo Multisectorial del 22 de abril de 2020, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; al respecto, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, asimismo de conformidad al numeral 2.3 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, estableciéndose lo siguiente: “2.3. Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”;



SG - GRJ	
DOC. N°	4130884
EXP. N°	2832978



Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.1 del artículo 5° señala: *"Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza"*; asimismo, en el numeral 5.2 establece: *"Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento"*;



Que, el artículo 7° de la norma glosada, establece: *"Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes. 7.1. Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio"*; numeral 4 del artículo 8° prevé: *"8.4 Las autoridades competentes pueden dictar disposiciones con la finalidad de garantizar la atención prioritaria para el ingreso de los productos de primera necesidad, para la salud y todos aquellos que se requieran para atender la emergencia sanitaria"*;



Que, con Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19";



Que, en ese sentido, el Gobierno Regional de Junín debe coadyuvar al cumplimiento de estas disposiciones, con el objeto de establecer medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio de la Región Junín, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19 en el territorio regional y existiendo el riesgo de su alta propagación, los miembros de la Plataforma Multisectorial COVID – 19, acordaron en el numeral g. del Acta de Acuerdo Multisectorial del 22 de abril de 2020: *"Disponer que el Gobierno Regional Junín constituya formalmente la comisión para el TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19; ello a través de una Resolución Ejecutiva Regional, los mismos que regirán sus actuaciones conforme a las normas vigentes; los que además deberán de informar en cada reunión de la plataforma sus actuaciones; bajo responsabilidad personal"* (sic);



Por lo que, estando a las atribuciones conferidas por Ley, y por lo considerandos expuestos;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha, la **COMISION de TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**, constituidos por los siguientes servidores:

NOMBRES y APELLIDOS	FUNCIONARIO	CARGO
LIC. BLADIMIR LOPEZ LEYVA	Gerente Regional de Desarrollo Social	PRESIDENTE
ABOG. DANIEL RODRIGO MOSCOSO VARGAS	Asesor Legal Externo del Despacho de Gobernación	SECRETARIO TÉCNICO
ECO. ROGELIO HUAMANI CARBAJAL	Gerente Regional de Desarrollo Económico	MIEMBRO
M.C HENRY OLIVERA CHANGRA	Director Regional de Salud Junín	MIEMBRO
ABOG. JOSE EDUARDO BENDEZU GUTARRA	Director Regional de Transportes y Comunicaciones	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que las actuaciones de la **COMISION de TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**, sean con sujeción a la normatividad vigente; **DEBIENDO** informar a los miembros de la Plataforma Multisectorial COVID – 19 de la Región Junín en cada reunión de la plataforma; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

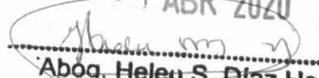


FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

25 ABR 2020



Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

